JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA (2020)
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2020-00211
Interlocutorio No. 190

El apoderado de la demandante, señora MARYI CRISTINA RONDÓN PÉREZ, presentó memorial de desistimiento del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del menor de edad A.R.R., instaurado en contra del señor URIEL ALBERTO RAMÍREZ CORREA. Informó en el escrito que, su poderdante decidió voluntariamente y por razones personales no continuar con la referida acción.

El Despacho al conocer la manifestación del apoderado demandante, observa que se ha dado cumplimento a lo normado en los artículos 314 y siguientes, del Código General del Proceso, que hacen alusión a la forma como debe realizarse el pronunciamiento para desistir.

En estas circunstancias, el Juzgado aceptará la petición realizada por el apoderado de la parte demandante, ordenará la terminación del proceso, y el archivo del expediente teniendo por desistida la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento de la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del menor de edad A.R.R., interpuesta en contra del señor URIEL ALBERTO RAMÍREZ CORREA.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR al expediente digital el memorial de desistimiento y su anexo.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez hechas las anotaciones respectivas.

N O T I F I Q U E S E

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a